



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 791-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2025-1835-M, Macas, 16 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 021-2025. **Solicitante: ANANGA CHAPAICA AURELIA LUCIA** **Proyectista: ARQ. WLADIMIR OJEDA** **Zona: PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO** **Número de lotes: DOS** **Formato: LAMINA A4.** **Escala: 1:500** **Área Total: 1168.00 m²** **Área Útil: 1168.00 m²** **Avalúo: 1051.20 usd** **CLAVE CATASTRAL: 140157510104001.**



Que, mediante **INFORME 027-A-2025 GMCM-CPP**, de fecha 22 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta lo siguiente: **5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN - ANANGA CHAPAICA AURELIA LUCIA, Solicitante: ANANGA CHAPAICA AURELIA LUCIA, Proyectista: ARQ. WLADIMIR OJEDA, Zona: PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO, Número de lotes: DOS, Área Total: 1168.00 m², Área Útil: 1168.00 m², Avalúo: 1051.20 usd, Clave Catastral: 140157510104001. DEL ÁREA VERDE COMUNAL- de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. En este caso pagara por que el predio a dividir tiene menos de 3000m², avalúo del predio 1051.20 dólares, el 15% calculado es 157.68 dólares. El proyecto contempla la subdivisión del predio en dos lotes: el Lote A con un área de 584,00 m² y el Lote B con un área de 584,00 m², sumando un área total de 1.168,00 m². PREDIO RURAL. - ubicado en la parroquia SEVILLA DON BOSCO norma aplicable para fraccionamiento- REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA. (2019), por lo que se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR EL TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - ANANGA CHAPAICA AURELIA LUCIA, EN VISTA DE QUE CUMPLE CON LOS INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES Y CON LA ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-0914-M, de fecha 24 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: **Conocimiento, análisis y resolución del trámite de subdivisión solicitado por la Sra. Ananga Chapaica Aurelia Lucía.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **28 de julio de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN SOLICITADO POR LA SRA. ANANGA CHAPAICA AURELIA LUCÍA**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DE LA SRA. ANANGA CHAPAICA AURELIA LUCÍA; PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO, CLAVE CATASTRAL: 140157510104001, ÁREA TOTAL 1168.00 m².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 28 de julio de 2025

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**